

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021. Al despacho del Señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente acción de tutela, la cual se radico bajo el No. **023-2021-00063**.
Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **NEFTALÍ SOLANO AVELLANEDA**, identificado con la C.C. NRO. **86.047.237** y T.P. Nro. **301.409** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **JUAN MARTIN GUALTERO CAICEDO**, en los términos y con las facultades a él conferidos.

Admítase la presente acción de tutela instaurada por **JUAN MARTIN GUALTERO CAICEDO** identificado (a) con la C.C. No. **19.331.425** contra de la **NACIÓN – POLICIA NACIONAL** representado por su director **Gr. JORGE HERNANDO NIETO** o quien haga sus veces.

Notifíquese de la presente acción a la entidad accionada a efectos de que ejerza el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos correspondientes a cerca de la respuesta dada a la petición incoada el día 20 de octubre de 2021 con radicado Nro. 054092, así como a los hechos y a las pretensiones incoadas en la presente acción.

Deberán dar contestación dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo, informándole que el incumplimiento le acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito, anexando copia del traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2354/12

Código de verificación: a0751e1c8624c0654d70e85c383240454582d8282e14320b35c4164d6c7b7
Documento generado en 11/02/2021 11:23:10 AM

Valde éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

por 12 FEB 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 19

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del Señor Juez, informando que en la acción de tutela **No. 023-2021-00060, NO SE SUBSANÓ** la falencia señalada en auto anterior.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente acción de tutela por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, de acuerdo a lo señalado en auto anterior y, al artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

DDA,

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 226/02

Código de verificación: 1b8e42765c227235a79501649844d0c885885c0d733ec10e7821892e4a
Documento generado en 11/02/2021 11:23:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
12 FEB 2021

Hoy _____ se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial de la actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. No. ~~023-2020-00279~~. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 11 de febrero de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, Por reunir los requisitos, **ADMITASE** la presente demanda de **LUZ MARY MENDEZ** en contra de:

- **ELT PROYECTOS S.A.S.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2306/12
Codigo de verificación: T04AA5A84757064122822409746876279468321835aaf50c7b6826366
Documento generado en 11/02/2021 11:23:16 AM
Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 19
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora allega escrito (correo electrónico) mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. No. **023-2020-00291**. Sírvasse proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 11 de febrero de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, Por reunir los requisitos, **ADMITASE** la presente demanda de **FRANCY ROCIO GORDO RIOS** en contra de:

- **ESTUDIOS E INTERVENCIONES MEDICAS S.A. – ESIMED, y**
- **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ORGANISMO COOPERATIVO SALUDCOOP EN LIQUIDACION**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto mg/avenciano 264/02
Código de verificación: c305bc75321608149547a7f08c88a5c7a0452ab33bd1325887a82c52930
Documento generado en 11/02/2021 11:23:14 AM
Valde este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.rsmajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 FEB 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 19

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la actora, allego escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro de la demanda radicada bajo el No. **023-2020-00398**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 11 de febrero de 2021..

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **MARTIN ARTURO GARCIA CAMACHO** identificado con la C.C. Nro. **80.413.023** y T.P. Nro. **72.569** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **CLAUDIA CONSTANZA CUADROS AVILA**, en los términos y con las facultades a él conferidas.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **CLAUDIA CONSTANZA CUADROS AVILA** en contra de:

- La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda a través de su **representante legal o quien haga sus veces**, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolos para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de **quien haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Codigo de verificación: 011364c7855476289f6ca44582947ba8544523b7a451585a02127b5d
Documento generado en 11/02/2021 11:23:08 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 12 FEB 2021
el Secretario. 16

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. No. **023-2020-00188**. Sirvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 11 de febrero de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se reconoce personería adjetiva para actuar al **Dr. JUAN CAMILO ESPINOZA GARCIA, identificado con la C.C. Nro. 80.421.568, y T.P. Nro. 86.803** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **LEONARDO CARREÑO ESTEBAN**, en los términos y con las facultades a él conferido.

Por reunir los requisitos, **ADMITASE** la presente demanda de **LEONARDO CARREÑO ESTEBAN** en contra de:

- **MEGALIENA S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con pleno validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/02
Código de verificación: PM4E3D431a725a1c7c7f11f1894b3aas13432ca7404a2c4c84c418dc52269
Documento generado en 15/02/2021 11:23:05 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/#vnoElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada judicial de la actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. No. **023-2020-00196**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 11 de febrero de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, **ADMITESE** la presente demanda de **AIDE CALDERON MONTAÑO** y en representación de las menores **ANDREA CAMILA ABRIL CALDERON** y **LEIDY JULIANA ABRIL CALDERON** en contra de:

- **INVERNADEROS DE LA SABANA S.A.S.**
- **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.,** y
- **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien **haga sus veces**, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado por firma electrónica y cuenta con plomo válido jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 507169 y el decreto reglamentario 326412
Codigo de verificación: 78020a448a8a791c2179754e7104491309437081777efcd1895a01413
Documento generado en: 11/02/2021 11:23:04 AM
Válida este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 FEB 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 10
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. No. **023-2020-00209**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 11 de febrero de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **JOSÉ HELIODORO CABEZAS SUÁREZ**, identificado con la C.C. Nro. 79.251.686 y T.P. Nro. 37.282 del C.S. de la J., como apoderado judicial especial de **FANNY LUCIA ARAUJO ESTRADA**, en los términos y con las facultades él conferidas.

Por reunir los requisitos **ADMITESE** la presente demanda de **FANNY LUCIA ARAUJO ESTRADA** en contra de:

- **LABORATORIOS PRONABELL S.A.S.**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda; mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDX
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527199 y el decreto reglamentario 236412
Código de verificación: a8a1fa7683644b7d738e083c1d4e97a0cc5d7ca33d514a8050296443923
Documento generado en 11/02/2021 11:23:03 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 19

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora allega escrito mediante el cual pretende dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. No. **023-2020-00237**, sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 11 de febrero de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se reconoce personería adjetiva para actuar al **Dr. HENRY EDUARDO TORRES MORENO**, identificado con la **C.C. Nro. 19.054.182**, y **T.P. Nro. 13.232** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **JOSE MAURICIO ATILANO CONTRERAS**, en los términos y con las facultades a él conferido.

Por reunir los requisitos, **ADMITESE** la presente demanda de **JOSE MAURICIO ATILANO CONTRERAS** en contra de:

- **SEGURIDAD RACOL LTDA., y**
- **LA AGRUPACIÓN RESIDENCIAL ALAMEDA SANTA MONICA ETAPA II**

En virtud de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** a la parte demandada el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del **término legal de DIEZ (10) días hábiles**, por intermedio de apoderado judicial, lo cual deberá hacer con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretendan hacer valer como tales dentro del proceso.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 2564/12
Código de verificación: 245c31f5ca85508b51991e003751b08a3e5d0e2e76704905c99a5413c10d56
Documento generado en: 11/02/2021 11:23:01 AM
Válida este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021. Al Despacho del Señor Juez el expediente No. **023-2019-00449**, informando que llegó el expediente de la referencia, del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Disciplinaria, asignando el conocimiento a esta Jurisdicción Ordinaria Laboral. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 11 de febrero de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia de lo anterior, se reconoce personería adjetiva al Dr. **ELVER ROLANDO RAMIREZ VARGAS**, identificado con la C.C. Nro. **7.175.211**, y T.P. Nro. **55.931** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de la demandante – sociedad - **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD E.P.S. SANITAS S.A.**, en los términos y con las facultades conferidas.

Ahora, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD E.P.S. SANITAS S.A.**, en contra de:

- La **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndola para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las**

documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 579133740d6ea456b219e5451e6d1b4d6b4b383125e7ce4e4d4a760d012e9
Documento generado en 11/02/2021 11:22:58 AM
Valido este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 FEB 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 16
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021. Al Despacho del Señor Juez el expediente No. **023-2019-00494**, informando que llegó el expediente de la referencia, del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Disciplinaria, asignando el conocimiento a esta Jurisdicción Ordinaria Laboral. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 11 de febrero de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia de lo anterior, se reconoce personería adjetiva al Dr. **JUAN PAULO VILLADA ARBELAEZ**, identificado con la C.C. Nro. **80.872.397**, y T.P. Nro. **209.248** del C. S. de la J., como apoderada judicial especial de la demandante – sociedad - **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD E.P.S. SANITAS S.A.**, en los términos y con las facultades conferidas.

Ahora, por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD E.P.S. SANITAS S.A.**, en contra de:

- La **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada del contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndola para que alleguen con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las**

documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.

Así mismo, Notifíquese a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal **Dr. CAMILO GÓMEZ ÁLZATE** o de quien haga sus veces, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos para la aquí demandada, en atención al mandato legal del artículo 610 y siguientes del C.G.P.

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con pleno valor jurídico, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2354/12
Código de verificación: 59a85711694a8acc64e021588c0501722a7cc9c821248278c916161701b
Documento generado en 11/02/2021 11:22:57 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 12 FEB 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2020-00290** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: e4339e44abc8a0877ed0994e491282c0b1144a52377c81f7b09171db32792b76
Documento generado en 11/02/2021 11:23:15 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 FEB 2021 sa notifica el autc anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2020-00296**, la parte demandante dentro del término legal presento escrito mediante (correo electrónico) el cual pretende subsanar la demanda, sin que se haya pronunciado expresamente frente al numeral 3° de las causales inadmisorias de la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda dado que no se allego con el escrito subsanatorio de la demanda pronunciamiento expreso acerca a lo ordenado en la causal tercera inadmisoria, conforme se indicó en auto del 19 de noviembre de 2020, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/02

Código de verificación: 603484dfb5e691137c508ec3e6d79e57b1c6eaf2523ec7343f1d4019ef3cc6ff
Documento generado en 10/02/2021 11:23:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://procesojudicial.renadjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2020-00299** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2054/2
Código de verificación: fcb3a1459e11302384081b167b64a9150d08727348f2b5d41e4d1312fab58
Documento generado en 11/02/2021 11:23:12 AM
Véase este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 FEB 2021 se notifica el presente

anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2020-00244** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 1736/12
Código de verificación: 838a102f8973d8e8d21024ee787043c78d0cc0a70407e828e239d4d8c14
Documento generado en 11/02/2021 11:22:36 AM
Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/?vnaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 FEB 2021 se notifica al autc anterior por anotación en el Estado No. 10

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2020-00248**, la parte demandante dentro del término legal presento escrito (correo electrónico) mediante el cual pretende subsanar la demanda, sin que haya dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior a los numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, y 7º como lo indica. Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda dado que no se allego con el escrito subsanatorio de la demanda (correo electrónico), pronunciamiento expreso acerca a lo ordenado, conforme se indicó en auto del **5 de noviembre de 2020**, esto es, a los numerales 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, y 7º, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: eb40b18ac1cf85854b2a98185996a7b11390a701f94bc402aa3253999dc8d
Documento generado en 11/02/2021 11:22:24 AM
Valida este documento electrónico en la siguiente URL: <http://procesajudicial.ronajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2020-00263** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 236412
Código de verificación: d34906eafdc3e4e7401e239271e1708c3710505b9731754e94e13372e94b
Documento generado en 11/02/2021 11:22:51 AM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 FEB 2021 se notifica el aut.

anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Proceso Ordinario Laboral No. 023-2020-00272** la parte demandante dentro del término legal **NO SUBSANÓ** la demanda.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro de los términos señalados legalmente, en consecuencia, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la misma y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, y se dispone el **ARCHIVO** de la actuación, previa desanotación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527799 y el decreto reglamentario 235412
Código de verificación: a1c9e9bcdacab57829f05583afec337e47e3c78373ab2bca2d16d88d38a04d
Documento generado en 11/02/2021 11:22:51 AM
Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 11 de febrero de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que a la fecha ninguno de los curadores ad litem designados han tomado posesión al cargo. Dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2018-00400.**

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de febrero de 2021.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, teniendo en cuenta que a la fecha los curadores ad litem designados no han tomado posesión al cargo o comunicaron su no aceptación al mismo por haberse posesionado en el cargo designado en otros procesos de otros juzgados.

Que los artículos 1° y 2° del Decreto 196 de 1971 establecen que:

(...).

ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

(...).

Ahora, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., que reza:

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...).

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión; quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. **En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.**

(...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Que la H. Corte Constitucional mediante Sentencia C- 083 de 2014, indico que:

(...).

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario

Los abogados que son nombrados curadores *ad litem*, en calidad de defensores de oficio, al obligarlos a prestar sus servicios de manera gratuita (num. 7, art. 48, CGP), aunque el resto de los auxiliares de la justicia sí sean remunerados. Se trata de un trato diferente que se funda en un criterio objetivo y razonable, en tanto propende por un fin legítimo (asegurar el goce efectivo del acceso a la justicia), por un medio no prohibido y adecuado para alcanzarlo. Se reitera además, que se trata de una carga que no es desproporcionada y que, inspirada en el deber de solidaridad, permite que un grupo de personas que desempeñan una labor de dimensiones sociales (prestar servicios jurídicos), colaboren en la garantía efectiva del derecho de acceso a la justicia en situaciones en que esta puede verse obstaculizada (...). (Negrilla y subrayado propio del despacho).

Por lo anterior, se hace necesario el nombramiento de abogado inscrito y en ejercicio, para el cargo de curador ad litem; por lo que se nombra a la Dra. **LAURA ALARCON RODRIGUEZ** identificada con la C.C. No. **1.076.654.081**, y T.P. No. **272.208** del C. S. de la J., como **curador ad litem**, dentro del proceso de la referencia, y con quien se continuara el trámite procesal correspondiente, y defienda los intereses del emplazado.

Comuníquese mediante telegrama en la Calle 12 B No. 8-23 Oficina 402, la decisión anteriormente indicada, de igual manera infórmese que deberá tomar el cargo dentro de los **cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2354/02

Código de verificación: 00a723b6c1ae8584e5488ad0c75e27082d8e4fc362c5205e132a5e3748
Documento generado en 11/02/2021 11:22:59 AM

Valde este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
12 FEB 2021 se notifica el auto
Hoy _____
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021.
Informando al señor Juez que el expediente ordinario laboral No. **023-2018-00550**, que la apoderada judicial de la actora solicita se continúe el trámite procesal que corresponda. Así mismo se indica que a la fecha no existen curadores de la lita de auxiliare de la justicia.
Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 11 de febrero de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que a la fecha no existen CURADOR AD LITEM, se ordena por secretaria se designe nueva terna de CURADOR AD LITEM, de la lista de auxiliares de la justicia.

Una vez se posesione y dé contestación de la demanda, ingrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

o/a.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/02

Código de verificación: e62226f400b3546c30c7c179023407a1c3721094100c993c3e16a3f348
Documento generado en 11/02/2021 11:23:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ronajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021. Al Despacho del señor Juez, el expediente ordinario laboral No. **023-2020-00280**, informando que la apoderada de la demandante presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto del 19 de noviembre de 2020 (fl.33), mediante el cual se inadmitió la demanda.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 21 de febrero de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, el despacho observa que, la apoderada judicial de la parte demandante interpone en tiempo recurso de reposición frente al auto que inadmitió la demanda, proferido el 19 de noviembre de 2020, notificado al día siguiente por anotación en el estado, por considerar que se debe revocar el auto de fecha 19 de noviembre de 2020, en su lugar, la presente demanda debe ser admitida.

Para resolver el recurso de reposición presentado, el juzgado considera oportuno precisar que el juez como director del proceso, debe de revisar los requisitos de la demanda y sus parámetros de acuerdo a la ley, así como las razones allí tomadas son más que suficientes para su inadmisión; por lo tanto **NO REPONE** la decisión tomada en auto del 19 de noviembre de 2020 (fl.33).

Ahora, por no ser procedente el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado dado que no se encuentra enlistado el artículo 65 del C.P.T. y S.S.

En cuanto a lo demás, estese a lo resuelto en auto anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

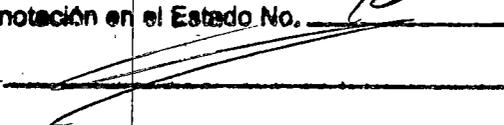
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/02

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Código de verificación: e33e027890404114205883a1308064e5ca11ac972a87e764291952e783

Hoy 12 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16

El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado judicial de la actora allego escrito mediante el cual dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Dentro del proceso radicado bajo el No. **023-2020-00283**.
Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 11 de febrero de 2021.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al Dr. **HERNAN CRISTOBAL VARGAS GALEANO**, identificado con la C.C. No. **6.801.914** y T.P. No. **156.355** del C. S. de la J., como apoderado judicial especial de **MIGUEL ARTURO PUENTES CARDENAS**, en los términos y facultades otorgadas.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Debe acreditar el agotamiento de la vía gubernativa frente a la entidad que pretende demandar, conforme al artículo 6° del CPTSS, modificado por el artículo 4 de la ley 712 de 2001.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 266/02

Código de verificación: 28b33c9b0845ac5787366e60785ca500c6e6f0e61b0d53478c64164be917c3
Documento generado en 11/02/2021 11:23:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 06

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que revisado el expediente de la referencia, el auto anterior, y la subsanación presentada, en las mismas no se hizo referencia a la vinculación al proceso a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**. Dentro del proceso radicado bajo la partida No. **023-2020-00351**. Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 11 de febrero de 2021.

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial, se hace necesario **ADICIONAR EL AUTO ANTERIOR**, calendado el día 2 de diciembre de 2020, en el siguiente sentido:

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Debe acreditar el agotamiento de la vía gubernativa frente a la entidad que pretende demandar, conforme al artículo 6º del CPTSS, modificado por el artículo 4 de la ley 712 de 2001.
2. Pretende el libelista que la sentencia tenga efectos sobre una entidad que no ha sido llamada al proceso y, por lo tanto **deberá convocarse y ejerza su derecho de defensa. Igualmente deberá adicionar o corregir el poder frente a esta entidad, esto es, vinculando a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 26472
Código de verificación: 003658a4d7802887255516ccc3033616090c4131e5a70e06a5554b
Documento generado en 11/02/2021 11:23:07 AM
Válida este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 16

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021. Al Despacho del Señor Juez, el Proceso laboral No. **023-2020-00189**, obra escrito presentado por el apoderado judicial de la actora, manifestando el desconocimiento del auto calendado el día 22 de octubre de 2020, dado que en el registro de procesos – SIGLO XXI, no se encontraba registrada la de mandante como corresponde, y ello genero el error en el registro y consulta por parte del apoderado. Sin poder realizar subsanación de la demanda, como correspondía. Sírvase proveer.

CAMILO D ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 11 de febrero de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, a pesar de haber proferido auto mediante el cual se inadmitió la demanda el pasado 22 de octubre de 2020, e indicarse constancia de anotación en el estado de fecha 23 de octubre de 2020, revisado el sistema de consulta de procesos judiciales, se evidencio que la plataforma de registro de procesos SIGLO XXI, no se encontraba registrado el nombre de la demandante como corresponde, generando de esta manera inconvenientes a las partes dentro del proceso de la referencia, esto es la no consulta y subsanación de la demanda por su parte.

En consecuencia, se decreta la nulidad del auto calendado el 3 de diciembre de 2020; se ordena por secretaria se notifique en debida forma el auto calendado el día 22 de octubre de 2020 conforme a lo establecido en el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2304/12

Código de verificación: 40e1d629102facad7e0716d32ce7295c3ead307a21c68f928cda0e0d24446
Documento generado en 11/02/2021 11:23:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 FEB 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

37

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicó bajo la partida No. **023-2020-00189**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se abstiene de reconocer personería para actuar al Profesional del derecho **Dr. HECTOR ALFONSO FLOREZ VELANDIA**, identificado con la C.C. No. **19.285.369**, toda vez que **NO ESTÁ FACULTADO** por la parte demandante para interponer la presente acción.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Si bien es cierto se allegó poder, no se acredita que el poder ha sido otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos. (Art. 5° Decreto 806 de 2020).
2. No indica en el poder otorgado, la dirección de correo electrónico del apoderado. (Art. 5° Decreto 806 de 2020).
3. No obra prueba en el expediente la cual acredite que, al momento de la presentación de la demanda, se envió a la dirección de correo electrónico de la parte demandada copia de esta y sus anexos. (Art. 6° Decreto 806 de 2020).

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CAGB

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d8916a899b99d296544a962213e6d45830e4cababee64c662cf32a863b998d8
Documento generado en 22/10/2020 10:15:13 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 12 FEB 2021 se notifica el auto. Hoy 23 OCT 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 6 anterior por anotación en el Estado No. 52

El Secretario,

El Secretario,

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.